



CONSTANCIA N° 023

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 16 DE ENERO DEL 2024 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 029 PRESENTADA POR DOÑA **GUADALUPE ELENA CLEMENCIA CAMARGO BALBOA**, IDENTIFICADA CON DNI. N° **22065672**, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° **1625** DE:

COMPRA - VENTA, HECHA POR: **JOSE LEONIDAS DE LA BORDA VALLE** A FAVOR DE: **ALEJANDRO CAMARGO DE LA CRUZ**, CON FECHA 14 DE JUNIO DEL 1957, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **FELIPE CHACALTANA PEÑA**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 1530 AL 1531 VUELTA, DEL TOMO XIV DEL BIENIO 1956 - 1957, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 4 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DOÑA: **GUADALUPE ELENA CLEMENCIA CAMARGO BALBOA** IDENTIFICADA CON DNI. N° **22065672**, QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTAR ANTE LA **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**.

ICA, 17 DE ENERO DEL 2024.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383017 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/01/2024 12:12:40-0500



R N° 1166092



Yo, don José Gascón

nacido en la ciudad de Huaran, a los catorce días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y siete

Antes de mí, seiscientos veintinueve
 compra - venta

En la ciudad de Huaran, a los catorce días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y siete

Se dio a leer y se leyó en voz alta el contenido de este documento en la ciudad de Huaran, a los catorce días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

José Gascón de la Borda y Valle
 y Alejandro Camargo de la Cruz

de junio de mil novecientos cincuenta y siete ante mí el Notario inscri-

to en el Registro Electoral Nacional bajo el número trescientos treinta y cinco mil trescientos cincuenta y siete, con libreta de bene-

El presente documento se firmó en la ciudad de Huaran, a los catorce días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

ficiario Militar número ciento setenta y cinco mil trescientos noventa y siete y testigos que al final se expresaron fueron presentes de una parte el señor José Gascón de la Borda y Valle, peruano casado con la señora Olga Morgan Blondel, natural y vecina de Huaran, comerciante, con libreta electoral número trescientos treinta y cinco mil trescientos cincuenta y siete, y de la otra don Alejandro Camargo de la Cruz, peruano, casado con la señora Beatriz Sánchez Barrios, natural de Paucarpata, vecina de Huaran, de setenta y cinco años de edad, ambos comparecientes mayores de edad, instruidos en el idioma castellano y legalmente capaces para contratar y quienes se conocen de oficio.



El presente documento se firmó en la ciudad de Huaran, a los catorce días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

Ante mí, se leyó y se dio a leer el contenido de este documento en la ciudad de Huaran, a los catorce días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

Ante mí, se leyó y se dio a leer el contenido de este documento en la ciudad de Huaran, a los catorce días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

El presente documento se firmó en la ciudad de Huaran, a los catorce días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

El presente documento se firmó en la ciudad de Huaran, a los catorce días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

El presente documento se firmó en la ciudad de Huaran, a los catorce días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

El presente documento se firmó en la ciudad de Huaran, a los catorce días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

El presente documento se firmó en la ciudad de Huaran, a los catorce días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

El presente documento se firmó en la ciudad de Huaran, a los catorce días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

El presente documento se firmó en la ciudad de Huaran, a los catorce días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

El presente documento se firmó en la ciudad de Huaran, a los catorce días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y siete.



Terrenito solar, ubicado en la capital de la Sericentro Base de esta ciudad, con frente a la prolongación del jirón ballao, en los límites y medidas del terreno son: por el norte, con lote de terreno de propiedad de Tomas de la Borda, por donde mide dieciocho metros lineales; por el sur, con la prolongación del jirón ballao, por donde mide dieciocho metros lineales; por el este, con una calle sin nombre por donde mide quince metros y por el oeste, con la Planta Eléctrica del Sericentro Base de propiedad del vendedor, por donde mide quince metros lineales; encerrándose dentro de estos límites y medidas una área superficial de sesenta y cuatro metros cuadrados. Segundo. Por la presente escritura se otorga y se vende a don Alejandro Camargo de la Cruz, al terreno solar descrito en la cláusula anterior, en el precio convencional de treinta y cinco mil metros cuadrados, haciendo un total de área vendida de ochenta y seis mil ochocientos metros cuadrados, cantidad que el vendedor señor de la Borda, declara haber recibido en dinero efectivo y a su entera satisfacción momentos antes de firmar esta escritura, renunciando por lo tanto a cualquier reclamación de dinero no recibido. Tercero. El vendedor señor José Leonidas de la Borda declara haber adquirido este terreno en mayor oferta, sin el don Guillermo de la Borda, según escritura otorgada ante el señor juez señor notario con fecha quince de octubre, por el valor noventa y cinco mil ochocientos y sesenta y cinco metros cuadrados a veinte mil ochocientos y sesenta y cinco pesos, en cuyo entonces, el vendedor y comprador declararon que el precio pactado es el que real y justamente corresponde al terreno objeto de la venta, y en caso de más o menos valor se hacen mutua y recíproca renuncia sobre cualquier exceso o diferencia y renuncian a cualquier reclamación posterior por todo concepto. Cuarto. El vendedor



R N° 1166090

Los suscritos, testigos,

El vendedor declara hacer la venta con todo cuanto de hecho y por de
derecho le toca y corresponde al terreno solar, todos campos, arboles, ca
sas, costumbres, entradas, salidas, servidumbres y cuanto le fuere
debido sin reserva ni limitación de ninguna clase. Sexto
También declara el vendedor que sobre el terreno que vende
no pesa ningún gravamen, medida judicial, multa, arbitrio
ni ninguna otra medida que limite o restrinja el derecho
de libre disposición, obligándose en todo caso a la extinción y
cancelamiento conforme a ley. Séptimo - Vendedor y compra
dor declinan responsabilizarse sobre cualquier impuesto
multa o gravamen que sobre el terreno adonde al Estado o
de cualquier arbitrio a la Municipalidad se cobrara y man
comunadamente. Octavo - Es convenido que todos los gastos
que origine esta escritura serán de cuenta del comprador a
excepción de la plus-valía que la abonará el vendedor.
Noveno - Ambos contratantes declaran aceptar en todas y con
da una de las cláusulas en que se puntualiza esta escritura
pasando desde hoy día el terreno a poder del comprador
completamente realengo y quien entrará en posesión y domi
nio plena y pacíficamente. Valed por Notario agrega
ra lo de ley, y pasará partes para el Registro de la
Propiedad Inmueble de Ica para su inscripción. Noventa
tres de junio de mil novecientos cincuenta y siete. J. B. de la Cruz
Mayaute - Alejandro Basmago - Anotaciones de la minuta.
Paga a caballo de enajenaciones sales cuatrocientos cinco
sobre sales ochos mil cien y ciento ochenta y nueve, sobre los
mil setecientos a razón del parte por ciento. Noventa
cuatro de junio de mil novecientos cincuenta y siete. Basmago
Mayaute - Notario. Un sello de la materia. Otra Paga: M.
a caballo enajenaciones y Recargo con certificado número quin



quinientos dieciséis mil seiscientos setenta y tres cuatrocientos cinco
 Page simpleta Beneficio ley diez mil ochocientos cuatro con carta
 ficada número ocho mil novecientos veintidos sesenta y ocho
 finura. Total sesenta y cuatro noventa y cuatro. Haya, catra de gano de mil
 novecientos cincuenta y siete. en forma legible. un sello. hoja de Depósitos
 y consignaciones. Departamento de Recaudación. Dato nuevo.
 Otro sello. buyers. Forma aquí el centímetro del frente. Se elaboró a se
 cutura pública la minuta presentada que agregó a su legajo, sujeta
 con el número ciento ochenta y tres de cumplido por mí el Notario lo prescrip
 nes de los artículos treinta y tres siguientes de la ley del Notariado i. inatemi a los
 gantes del objeto, acatando de esta escritura por la latencia que de toda ella he heu
 en presencia de los testigos señores Rojas Rojas y José Rufino León con libretos de
 folio número trescientos treinta y mil cuatrocientos setenta y tres con mil
 cuatrocientos treinta y con libretos militares números 709,134 y 223,195 respectivamente a
 quince congo de todo lo que diez fe. J. P. de la Sorda



J. P. de la Sorda

Alf. Pedro S. P. Rojas

Primero mil seiscientos veintidos
 compra-venta

En la ciudad de Viña
 ca, a los catorce días

Benigno Parra Bendeji
 Ing. Carlos E. Barrios Ordóñez

del mes de junio de
 mil novecientos

31 de 1914
 Tes. Tinois
 7 partes
 al Sup.
 Barrios en
 15-6-14

cinco y setenta y siete, an
 temi el testario ins.

crito en el Registro Electoral Nacional bajo el número tres
 cientos treinta y mil trescientos cincuenta y siete y con libe
 ta de Comisipción Militar número ciento setenta y cinco mil
 trescientos noventa y tres que al final, se expresarán
 fueron presentes de una parte don Benigno Parra Bendeji,
 peruano, viudo, natural de San Juan de Lucanas, vecino de
 Narca, Hda. Copara, de oficio herrero, con libreta electoral

Ante mí
 Anotado para
 firmarse en la
 venta, es el caso
 de número tres
 de folio 504 del
 19 del Registro

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383817 hard
Móvivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/01/2024 11:57:07-0500